

**Alcaldía-Presidencia
Ilustre Ayuntamiento de Tifarite**

Con fecha 16 de junio de 2024 ha tenido entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, oficio de ese Ilustre Ayuntamiento por el que comunica que por Acta de sesión Plenaria Ordinaria de fecha 30 de abril de 2024, se acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal**, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 60, el 17 de mayo de 2024.

A la vista de su contenido, esta Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, en el ejercicio de las competencias provistas en el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, actualmente Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias, desea someter a su consideración la posibilidad de revisar algunos de sus artículos, en concreto, los siguientes:

1.-Se regula en el artículo 21.1 de la Ordenanza las infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 en relación con el artículo 73 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los animales. No obstante, en el artículo 21.2 de la citada Ordenanza se dispone una tipificación de las infracciones leves que difiere de lo establecido en la Ley estatal.

2.-En cuanto a las sanciones previstas para las infracciones, el artículo 76 de la Ley estatal 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales fija las multas para dichas infracciones, siendo la horquilla prevista de quinientos a diez mil euros para las infracciones leves, de diez mil uno a cincuenta mil euros para las infracciones graves y de cincuenta mil uno a doscientos mil euros para las infracciones muy graves.

En tal sentido, téngase en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 7/2023, el Gobierno y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, mediante disposición reglamentaria, podrán introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ley que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar su naturaleza y límites, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas, a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes o a la actualización de sus importes.

Asimismo el artículo 24 de la Ordenanza establece una cuantificación de las sanciones que no resulta coincidente con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 7/2023, por lo que se entiende que debiera revisarse las cuantías previstas para adecuarse a la Ley estatal así como las infracciones leves a las que se ha hecho referencia en el apartado 1, de conformidad con lo expuesto.

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a tener en cuenta las observaciones efectuadas y, en su caso, a la oportuna subsanación, antes de su aprobación definitiva.

En Santa Cruz de Tenerife

EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES Y TRANSPARENCIA
Antonio Llorens de la Cruz